

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 4/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2022
DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de diecinueve de abril de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación citado al rubro.	Sin registro

La documental se recibió el treinta de mayo de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de diecinueve de abril de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declaró infundado** el presente recurso de reclamación y **se confirmó** el acuerdo recurrido; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**; y envíese copia certificada del fallo de cuenta, a la controversia constitucional **242/2022**.

Cumplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada ley, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 4/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2022**

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, y a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN regulado en el **Acuerdo General 12/2014**.

Por lo que hace a la notificación a la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como la sentencia de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴ del citado **Acuerdo General Plenario 12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **6957/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica: (...).

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...).

⁶ Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 4/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 227955

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2023T23:40:25Z / 08/06/2023T17:40:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	be 52 e3 7f 2a 28 8f 25 19 a6 6e 59 d7 f1 73 fd 38 59 71 64 b4 86 12 c0 b5 c4 1d 64 a1 88 73 0f 19 77 58 36 b9 6a 52 1a 72 04 58 38 e5 a1 f4 10 36 5b fa 8c 6c 9f 03 bf 38 61 0e dc 30 e6 1d 4f ce 89 e2 f4 3b 31 c5 a3 63 5b 45 54 19 5d fd 48 3a a9 ff fa ff 08 d3 0e 55 e1 50 6d b3 9f a9 40 4a db a8 8a 37 be 7d ef e0 e6 96 c3 d4 92 94 ec a4 f2 c1 0c 9f 0c f0 92 34 f7 9b b1 79 da 07 b3 7f b9 82 5f 72 06 34 03 5c 77 f7 7e 55 5e be 9e f9 0f 13 21 77 1f cc fe 52 de 97 9c 58 e6 ca bf 19 13 ff 92 aa f6 75 c3 51 6a 19 27 7b 72 97 1c 2f 0e 12 50 ac 27 6f 21 6e 07 29 ad 93 86 10 dd e6 e7 e9 21 46 d5 51 e2 c9 11 6f 99 33 97 27 30 f0 6c b5 e8 b5 40 c5 93 99 e4 77 7e 1b 37 ef 51 ee 88 dd a7 56 ed 4f 00 f3 71 7d 7c f4 8f c6 5d 1f 4c 8d 44 cc cc 78 04 5c 5e f3 3e b8 62 f7 2c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2023T23:40:26Z / 08/06/2023T17:40:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2023T23:40:25Z / 08/06/2023T17:40:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5888270			
	Datos estampillados	F69A6CFDC37199653ADC24D78C69F7BEE56A61A1C497FA6EC76BF60B19BD0EDA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T19:15:18Z / 07/06/2023T13:15:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	10 4a ca 11 9f e1 a5 8f ac 7e 13 29 6d 4d 1c 58 85 c8 48 ef 18 1f 51 8a e1 e4 b1 67 ba 8f 27 ea cb 6f 3c ab fc 61 08 38 a1 57 ec a5 21 34 eb 9a db 20 dd ec 55 f1 8d a5 69 1a b5 c2 01 cd 22 63 ef 1b 81 fe 3e 30 98 e0 a2 f4 71 3b f5 83 de d3 ce b0 10 ae 09 03 58 5f 9a b0 ce e6 d5 65 62 a3 3e b4 60 cb 34 46 8d c2 45 0d 99 42 72 76 c2 d6 09 f8 c7 ec 15 3d e7 3f 17 00 c1 3f 95 81 22 fa d8 26 77 31 13 a6 42 23 40 e5 7e 9f 1e 63 d9 47 87 d1 e8 5e 63 73 11 6b da bf 49 20 e1 c8 71 8a 70 69 a5 63 05 4e d3 af 9f 83 7e c1 d4 89 75 4c 5f 08 a1 b3 e9 1d b9 0b f7 53 7f de 5e 8f 16 97 34 56 28 36 96 35 44 18 aa aa 8a 03 55 cc bd 84 8f 78 c4 74 c0 6e 0b 83 f3 e4 cf 28 35 3e 3f 5e 2d 73 08 a2 e3 16 88 00 a4 0c aa 46 5b 3b 55 83 e7 40 d8 31 01 a5 44 43 29 a3 f4 b4 bf a8 32 ec			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T19:16:53Z / 07/06/2023T13:16:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T19:15:18Z / 07/06/2023T13:15:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5881583			
	Datos estampillados	B36A96CAC79D8681F5CB861CE524E2F4FF325FF7B962ACFFD4A56641652720D8			